



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

1

2

3

4

5

6

7

8

9

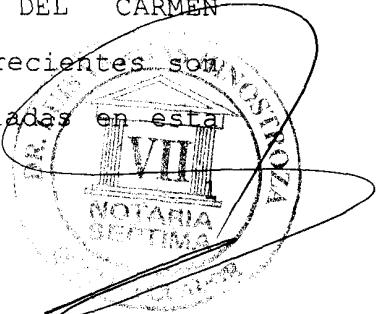
10 ESCRITURA NÚMERO 12343
11 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
12 ZAVODA CIA. LTDA.
13 OTORGADA POR
14 GERMANIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CUEVA
15 MYRIAN DEL CARMEN RODRIGUEZ PAREDES
16 CUANTÍA: US\$.400,00
17 GG
18 Dí 3 C.

19

20

21 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
22 Ecuador, día veinte y tres de Septiembre del año
23 dos mil once; ante mí Doctor Luis Vargas
24 Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito,
25 comparecen las señoritas GERMANIA DE LOS ANGELES
26 RODRIGUEZ CUEVA, soltera, MYRIAN DEL CARMEN
27 RODRIGUEZ PAREDES, soltera; las comparecientes son
28 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliadas en esta

Luis Vargas Hinostroza



1 ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente
2 capaces para contratar y obligarse, a quienes de
3 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
4 respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias
5 adjunto, advertidas que fueron por mí el Notario de
6 los efectos y resultados de esta escritura,
7 examinadas en forma aislada y separada, de que
8 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
9 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
10 seducción, dicen: que elevan a escritura pública la
11 siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
12 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incorporar una de Constitución de una Compañía de
14 Responsabilidad Limitada, contenida en las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.** - a
16 la celebración de la presente escritura pública las
17 siguientes personas: UNO) Señorita Germania De Los
18 Angeles Rodriguez Cueva, ciudadana ecuatoriana
19 titular de la cédula de ciudadanía numero
20 0801694969 y Myrian del Carmen Rodriguez Paredes,
21 ciudadana ecuatoriana titular de la cédula de
22 ciudadanía numero 1712453289, por sus propios
23 derechos, las comparecientes son de estado civil
24 solteras; capaces para contratar, quienes libre y
25 voluntariamente convienen en constituir una
26 Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad
27 con las cláusulas que se establecen a continuación:
28 **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO. DE LA**



Dr. Luis Vargas Minestrero

0000702

1 COMPAÑÍA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y
2 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- la
3 compañía se denominará **ZAVODA CIA. LTDA.**, y se
4 regirá por las leyes de la República del Ecuador,
5 especialmente por las disposiciones legales
6 contenidas en la Ley de Compañías y en los
7 presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La
8 compañía constituida mediante este instrumento,
9 tendrá como objeto social: a) Diseño,
10 implementación, ejecución y consultoría de
11 proyectos industriales y urbanos; diseño,
12 implementación y ejecución de proyectos de obra
13 civil, también podrá fabricar, importar, exportar
14 y comercializar equipos, maquinaria, insumos y
15 servicios especializados dentro de las siguientes
16 ramas: Equipo y maquinaria para la construcción
17 vial, sus repuestos y accesorios equipo y
18 maquinaria para la construcción civil, sus
19 repuestos y accesorios, equipo y maquinaria para la
20 exploración y explotación minera y petrolera sus
21 repuestos, accesorios, materiales y lubricantes,
22 productos químicos y farmacéuticos, instrumental
23 médico implementos deportivos, equipos de
24 informática y electrónica, sus materiales repuestos
25 y suministros, equipos y maquinaria para la
26 industria naval y aeronáutica; equipos de
27 calentamiento de agua, filtración o tratamiento de
28 agua, sus accesorios y repuestos. Así mismo podrán

Litoria. Soptima del Cantón Quito



1 importar y exportar productos petroleros y sus
2 derivados, también podrá exportar productos
3 originados en la industria, agroindustria,
4 metalmecánica y plásticos. La compañía podrá
5 comercializar todo producto, articulo o genero
6 antes señalado y que permita la Ley, dentro y fuera
7 del país. b) La compañía podrá producir o fabricar,
8 exportar, distribuir, empaquetar, consignar
9 representar toda clase de productos relacionados
10 con su objeto principal. Para el logro de éste
11 objetivo la Compañía podrá celebrar toda clase de
12 actos y contratos civiles mercantiles y de
13 cualquier índole permitidos por la Ley y en
14 especial la compra y venta de acciones y
15 participaciones de compañías de objeto principal
16 afín o necesarios para el cumplimiento de dicho
17 objetivo; la Compañía podrá comprar vender,
18 enajenar, permutar, arrendar, hipotecar prender o
19 adquirir, construir instalaciones, establecer
20 almacenes, bodegas, puntos de venta para la
21 comercialización de sus productos al por mayor o al
22 por menor, dentro o fuera del país. Podrá participar en
23 públicas subastas y remates al martilllo. En general
24 para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
25 realizar cualquier acto o contrato relacionado con
26 el mismo y permitido por la ley.- **ARTICULO TERCERO.**-
27 **DURACIÓN.**- La compañía tendrá una duración de
28 cincuenta años (50), contados desde la inscripción

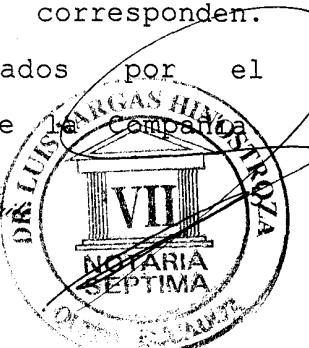


Dr. Luis Vargas Ministroza

0000003

1 de la escritura de formación en el Registro
2 Mercantil. Ester plazo podrá ser prorrogado o
3 disminuido por resolución adoptada por la Junta
4 General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD**
5 **Y DOMICILIO.**- La compañía tiene condición de
6 ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad
7 de Quito. Por decisión de la Junta General de
8 Socios, puede establecer sucursales, agencias o
9 delegaciones en cualquier lugar del país o del
10 exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
11 **PARTICIPACIONES.**- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.**- El
12 capital social de la Compañía es de cuatrocientos
13 dólares de Estados Unidos de Norteamérica (USD
14 400,00), dividido en 400 participaciones de un
15 dólar de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO.-**
16 **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y**
17 **CESION.**- las participaciones son iguales,
18 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse
19 por herencia, o cederse, de preferencia a los
20 mismos socios, previo consentimiento unánime del
21 capital social expresado en Junta General. **ARTICULO**
22 **SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía
23 entregará a cada socio un certificado de
24 aportación, en el que constará, necesariamente, su
25 carácter de no negociable y el número de
26 participaciones que su aporte le corresponden.
27 Dichos certificados serán firmados por el
28 Presidente y el Gerente General de la Compañía

Notaria Septima del Cantón Quito



1 **CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD**
2 **SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**
3 **ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA**
4 **VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a
5 través de resoluciones de la Junta General de
6 Socios, según lo previsto en el presente Estatuto.
7 Se manifestará frente a terceros a través de
8 actuaciones del Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.-**
9 **DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será
10 gobernada y dirigida por la Junta General de
11 Socios, y, administrada por el Presidente y el
12 Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE**
13 **SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los
14 socios legalmente convocados y reunidos, es el
15 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
16 resolver todos los asuntos relacionados con los
17 negocios sociales y tomar dentro de los límites
18 establecidos por la Ley cualquier decisión que
19 creyese conveniente para la buena marcha de la
20 compañía.- Sus atribuciones específicas son las
21 siguientes: **a)** Designar y remover por las causas
22 legales al Presidente, al Gerente General de la
23 Compañía y Comisario; **b)** Pronunciarse y conocer
24 sobre las cuentas, balances e informes que
25 presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca del
26 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; **d)**
27 Consentir en las cesiones de participaciones y en
28 la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; **e)**



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 Resolver sobre el aumento o disminución del capital
2 y prórroga o disminución del contrato social; **f)**
3 Acordar la disolución anticipada de la compañía; **g)**
4 Decidir el gravamen o enajenación de inmuebles de
5 la compañía; **h)** Acordar la exclusión de uno o
6 varios socios, de acuerdo con las causales
7 establecidas en la Ley; **i)** Disponer que se inicien
8 las acciones correspondientes contra de los
9 administradores; **j)** Aprobar el presupuesto anual de
10 la compañía; **k)** Ejercer las demás establecidas en
11 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE**
12 **LAS JUNTAS GENERALES Y CONVOCATORIAS.-** Las
13 reuniones de la Junta General serán ordinarias y
14 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por
15 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, para conocer el balance
18 anual, los informes que presenten el Presidente y
19 Gerente General, la distribución de utilidades y
20 cualquier otro asunto constante en la convocatoria.
21 Las extraordinarias se reunirán en cualquier época
22 del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
23 Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos
24 puntuados en la convocatoria. Las convocatorias
25 serán hechas por notas escritas por el Gerente
26 General y enviada a los socios, con ocho días de
27 anticipación por lo menos. No se contarán en estos
28 ocho días ni la fecha de la convocatoria.

Notaría Septima del Cantón Quito



1 la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser
2 enviada por fax, por correo certificado al lugar
3 registrado más reciente por el socio como su
4 domicilio, o entregada al socio a un miembro de su
5 familia o servidumbre. Servirá de constancia el
6 envío de la convocatoria, el reporte de fax, en el
7 primer caso, el matasellos de entrega en el correo,
8 en el segundo caso, o la firma de recepción, en el
9 tercero. El o los socios que representen por lo
10 menos el diez por ciento (10%) del capital social,
11 podrán solicitar por escrito, al Gerente General,
12 en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta
13 General, para tratar los asuntos que indiquen en su
14 petición, si el Gerente General no lo hiciese en el
15 plazo de quince (15) días, contados desde la fecha
16 de recibo de la petición, el o los socios que
17 representen el diez por ciento (10%) del capital
18 social, podrán acudir al Superintendente de
19 Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando
20 los socios que representen la totalidad del capital
21 social se encuentren reunidos personalmente o
22 representados, sea en la sede social, en cualquier
23 otro lugar dentro del territorio nacional, podrán
24 sin necesidad de previa convocatoria constituirse
25 en Junta General de Socios para tratar y resolver
26 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo
27 decidieren; pero en este caso, todos los asistentes
28 deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción



Dr. Luis Vargas Ministro

0000005

1 de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los
2 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los
3 asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
5 **SEGUNDO.- DERECHO DE INFORMACION.**- Todo socio tiene
6 derecho a obtener de la Junta General de Socios los
7 informes relacionados con los puntos en discusión.
8 Si alguno de los socios declarare que no está
9 suficientemente instruido, podrá pedir que la
10 reunión se difiera por tres días; si la proposición
11 fuere apoyada por un número de socios que
12 represente la cuarta parte del capital social por
13 los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida;
14 si se pidiese un término más largo decidirá la
15 mayoría que represente por lo menos la mitad del
16 capital social por los concurrentes. Este derecho
17 no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo
18 asunto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y**
19 **SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de las Juntas
20 Generales será dirigidas por el Presidente de la
21 Compañía. El Gerente General actuará como
22 Secretario. En caso de ausencia o falta del
23 Presidente, lo reemplazará el Socio designado por
24 la Junta. En caso de falta o ausencia del Gerente
25 General, actuará como secretario de la Junta la
26 persona que ésta designase. **ARTICULO DECIMO**
27 **CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS**
28 **JUNTAS.**- Los socios concurrirán a la Junta

Vitoria. Septima del Cántón Quetzaltenango



1 General, personalmente o por medio de sus
2 mandatarios acreditados con poder notarial o con
3 nota escrita dirigida al Gerente General de la
4 Compañía, facultándole para intervenir en una
5 sesión específica. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM**
6 **Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará
7 debidamente instalada en primera convocatoria
8 cuando los concurrentes a ella representen más de
9 la mitad del capital social. En segunda
10 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de
11 socios que asistan, debiendo expresarse este
12 particular en la convocatoria. Las decisiones se
13 tomarán por mayoría de votos del capital social
14 concurrente, entendiéndose que el socio tiene
15 derecho a un voto por cada participación de un
16 dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
18 General son obligatorias para todos los socios,
19 inclusive para los inasistentes o los que votasen
20 en contra, sin perjuicio de la acción que tienen
21 éstos para impugnar ante la Corte Superior de
22 Justicia las Resoluciones de la Junta, en los
23 términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.**- Despues de
25 celebrada una Junta General, deberá extenderse un
26 Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que deberá
27 llevar las firmas del Presidente y del Secretario
28 de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado



Dr. Luis Vargas Ministro

0000006

1 en el artículo pertinente de la Ley de Compañías.
2 Se formará además, un expediente de cada Junta, que
3 contendrá la copia del Acta y de los documentos que
4 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la
5 forma señalada en la Ley y en los presentes
6 Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos
7 los documentos que hubiesen sido conocidos por la
8 Junta General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

9 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La
10 representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro
12 del límite del presente estatuto, el Gerente
13 General se encuentra facultado para ejercer a
14 nombre de la Compañía toda clase de actos y
15 contratos, de cualquier naturaleza, siempre y
16 cuando tengan relación con el objeto social de la
17 Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley
18 de Compañías, respecto a terceros.- **ARTICULO DECIMO**

19 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La
20 Compañía tendrá un Presidente que será elegido por
21 la Junta General de entre los socios de la Compañía
22 o fuera de ellos, para un período de dos (2) años,
23 y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son
24 sus atribuciones:- **a)** Supervigilar la buena marcha
25 de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los
26 Estatutos; **b)** Presidir y convocar, si no lo hiciese
27 el Gerente General, a la Junta General de Socios:-

28 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**

Notaría Septima del Cantón Quito



1 **ATRIBUCIONES.**- La Junta General elegirá al Gerente
2 General de la Compañía, de entre los socios o fuera
3 de ellos, para un periodo de dos (2) dos años y
4 podrá ser reelegido por periodos iguales.
5 Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la
6 administración y contabilidad de ella.- Son sus
7 funciones:- **a)** Nombrar y remover al personal de la
8 Compañía y señalar sus remuneraciones, de
9 conformidad con el presupuesto de ella; **b)**
10 Organizar las oficinas de la Compañía; **c)**
11 Supervigilar las labores del personal de la
12 Compañía; **d)** Dirigir el movimiento económico
13 financiero de la Compañía; **e)** Presentar a la Junta
14 General Ordinaria de Socios, un informe anual y el
15 balance que refleje la situación económica de la
16 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la
17 propuesta de distribución de utilidades; todo ello
18 en el plazo de sesenta (60) días a contar de la
19 terminación del respectivo ejercicio económico; **f)**
20 manejlar la caja y cartera de la Compañía; **g)** Cuidar
21 el Archivo y correspondencia de la Compañía; **h)**
22 Llevar los libros de Actas, Participaciones y
23 Socios de la Compañía; **i)** Convocar a junta General
24 de Socios; **j)** Actuar como Secretario de la Junta
25 General; **k)** Intervenir en la celebración de actos y
26 contratos a nombre de la Compañía, de conformidad
27 con el presente Estatuto; **l)** Intervenir en las
28 Escrituras públicas de adquisición, enajenación de



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000007

1 bienes inmuebles de la Compañía, o en el
2 establecimiento de gravámenes sobre ellos; m)
3 Intervenir en el otorgamiento de escrituras
4 públicas que contengan reformas al Estatuto de la
5 Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía
6 conjuntamente con el Presidente; ñ) Constituir
7 apoderado o procurador para aquellos actos que le
8 faculten la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer
9 las demás atribuciones señaladas en la Ley de
10 Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION.-

11 Cuando faltase o estuviese impedido el Presidente
12 lo subrogará la persona designada por la Junta
13 General de Socios. En ausencia o impedimento del
14 Gerente General lo reemplazará el Presidente. Si la
15 ausencia fuera definitiva resolverá la Junta
16 General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA

FISCALIZACION.- La Junta General Nombrará
18 anualmente un Comisario, el mismo que tendrá
19 derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las
20 operaciones sociales sin dependencia de la
21 administración y en interés de la compañía. La
22 Fiscalización se regirá por las normas establecidas
23 en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.

24 El Comisario puede o no ser socio de la Compañía,
25 será temporal y móvil.

**CAPITULO CUARTO.- DEL
REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO
ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTICULO
VIGESIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES**

Notaría Septima del Cantón Quito



1 utilidades se repartirán a los socios en relación a
2 sus participaciones, una vez que fuesen hechas las
3 deducciones para el fondo de reserva legal, para
4 reservas especiales que se hubieran creado y las
5 previstas por leyes especiales.- **ARTICULO VIGESIMO**
TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
líquidas de la Compañía se asignará el cinco por
ciento por lo menos para constituir el fondo de
reserva, hasta que este fondo alcance el veinte y
cinco por ciento del capital social. **ARTICULO**
VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
ejercicio económico de la Compañía correrá desde
el primero de enero hasta el treinta y uno de
diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la
Disolución y liquidación de la Compañía, se estará
a lo dispuesto en las normas vigentes, la Ley de
Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
VIGESIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no
previsto en los presente Estatutos, se estará a lo
que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y
sus eventuales reformas se entenderán incorporadas
a este contrato.- **TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE**
CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de
CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA (USD 400,00) íntegramente suscrito y
pagado en su totalidad, distribuido de la
siguiente forma:-----



Dr. Luis Vargas Ministro

0000008

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Participaciones
GERMANIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CUEVA	397	397	397
MYRIAN DEL CARMEN RODRIGUEZ PAREDES	3	3	3
TOTAL	400	400	400

1 Que lo pagan en dinero en efectivo, según se
2 desprende del certificado de la cuenta de
3 integración de capital del Banco Internacional que
4 se adjunta. **CUARTA.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y**
5 **GERENTE GENERAL.**- Los Socios Fundadores han
6 designado como Presidente de la Compañía la
7 Señorita Myrian Del Carmen Rodriguez Paredes, y
8 como Gerente General a la señorita Germania Del Los
9 Angeles Rodriguez Cueva.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
10 **PRIMERA.**- Se autoriza al Dr. Arturo Salazar
11 matrícula número diez cero catorce del Colegio de
12 Abogados de Pichincha, para que a nombre y
13 representación de los socios, realice todos los
14 trámites concernientes a al aprobación de los
15 Estatutos en la Superintendencia de Compañías y la
16 Inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor
17 Notario, se servirá agregar las demás formalidades
18 de estilo necesarias para la perfecta validez de
19 esta escritura.- firmado) Doctor Arturo Salazar,
20 Abogado, Matrícula Número diez cero catorce del
21 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí

Notaría Septima del Cantón Quito



1 minuta que queda elevada a escritura pública con
2 todo el valor legal y que los señores otorgantes
3 aceptan en todas y cada una de sus partes; para la
4 celebración de esta escritura se observaron los
5 preceptos legales del caso; y, leída que les fue
6 esta escritura de CONSTITUCION DE La Compañía
7 ZAVODA CIA. LTDA., otorgado por GERMANIA DE LOS
8 ANGELES RODRIGUEZ CUEVA y MYRIAN DEL CARMEN
9 RODRIGUEZ PAREDES, a las comparecientes,
10 integralmente, por mí la Notaria, se ratifican y
11 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

12

13

14

15

16

17 GERMANIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CUEVA

18 C.C.No. 0801694969. /

19

20

21

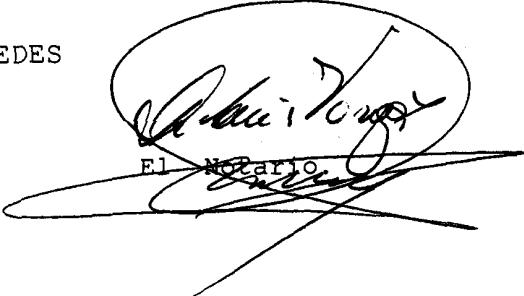
22

23 

24 MYRIAN DEL CARMEN RODRIGUEZ PAREDES

25 C.C.No. 171245328-9. /

26



0600009



QUITO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

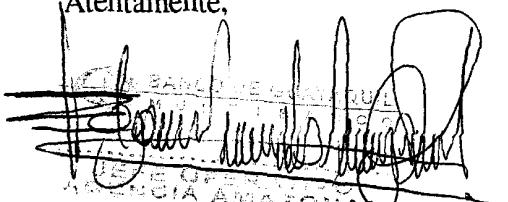
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

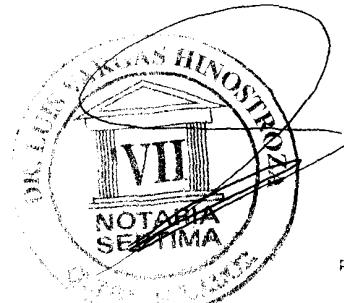
Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía “ZAVODA CIA. LTDA.” por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
GERMANIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CUEVA	397.00
MYRIAN DEL CARMEN RODRIGUEZ PAREDES	3.00
<u>TOTAL</u>	USD 400.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía “ZAVODA CIA. LTDA.”, una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía “ZAVODA CIA. LTDA.” ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


Edgar Arroyo Ruales
JEFE OPERATIVO
AG. AMAZONAS



REV:36.99 CC



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381402
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ CUEVA GERMANIA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2011 12:03:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ZAVODA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2011

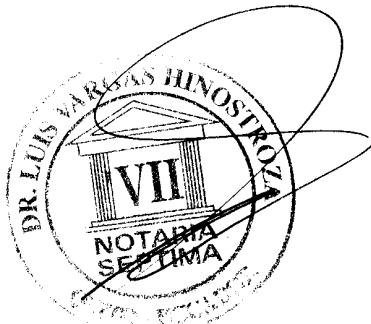
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ESTADOS UNIDOS		E4543W242
NACIONALIDAD		IND.DACT.
SOLTERO		
ESTADO CIVIL		
SUPERIOR		PROF. INGUP
INSTRUCCION		
OSCAR BENEDICTO RODRIGUEZ		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
MARIANA DE JESUS PAREDES		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
QUITO		06/06/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
06/06/2020		
FECHA DE CADUCIDAD		
PORMA N°		REN 2803144
Pch:		
		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
PULGAR DERECHO		

Miriam Rodriguez



9/23/2011

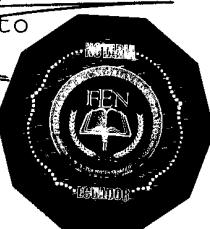
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

ESTADOS UNIDOS		1443094222
NACIONALIDAD ESTADOS UNIDOS		IND. DACT.
ESTADO CIVIL ESTUDIANTE		PROFOPCUP.
ESTADOCIVIL ESTUDIANTE		
TELEFONO TELÉFONO		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SOFIA JOSEFINA CUEVA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION D.C. / 04/08/2008		04/08/2008
FECHA DE CADUCIDAD 12/08/2014		
FORMA NO. REN		0169564
FIRMA DE AUTORIDAD		
		PULGAR DERECHO

 CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR CÓNSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011 <hr/> 031-0039 NÚMERO <hr/> RODRIGUEZ CUEVA GERMANIA DE LOS ANGELES ESMERALDAS <hr/> PROVINCIA 5 DE AGOSTO PARROQUIA <hr/> ESMERALDAS <hr/> CANTÓN <hr/> ZONA
---	--

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de CONSTITUCION DE La Compañía ZAVODA CIA. LTDA., otorgado por GERMANIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CUEVA y MYRIAN DEL CARMEN RODRIGUEZ PAREDES, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ZAVODA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha veinte y tres de septiembre del año dos mil once, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.000133, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha once de enero del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y cuatro de enero del año dos mil doce.



Digitized by srujanika@gmail.com



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CIENTO TREINTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de enero de 2.012, bajo el número **0210** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZAVODA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0116**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004063**.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil doce.
EL REGISTRADOR.

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03852

Quito,

0000013

10 de Mayo de 1981

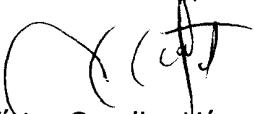
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZAVODA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL